

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que, en el presente proceso ejecutivo, la parte demandante se encuentra pendiente la notificación de los demandados; de igual manera le informo que no se encuentran pendientes por practicar o perfeccionarse ninguna medida cautelar. A Despacho para provea, 1 de diciembre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Fabricato S.A.
Demandados	Arko Alimentos S.A.S
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00565 00
Sustanciación	0626 – Requiere demandante realice trámite de notificación so pena de desistimiento tácito.

Mediante auto de cúmplase lo ordenado por el superior emitido el día 25 de agosto de 2022, en el cual se libró mandamiento de pago en el presente proceso ejecutivo, se ordenó en el numeral tercero de dicha providencia lo siguiente “...**Tercero. Notifíquesele** este auto a la parte demandada, como lo disponen los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que posee un término de cinco (5) días para pagar, o diez (10) días hábiles para excepcionar, haciéndole la entrega de la copia de la demanda y de sus anexos, e informándole el correo electrónico del juzgado...”, sin que a la fecha se haya arrimado constancia de haber realizado trámite alguno.

Razón por la cual, esta judicatura **requiere** a la parte **demandante**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P., es decir, previo a desistimiento tácito de la demanda, para que en el término de treinta **(30) días hábiles** siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, proceda a informar y aportar

evidencia siquiera sumaria de las gestiones realizadas tendientes a lograr la notificación de la sociedad demandada, de conformidad a la normatividad vigente, y al proveído mencionado, y allegue prueba de ello, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

JGH

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>02/12/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>203</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
